



Código validación comunicación: 02692

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Unión Temporal Nova Energía 2025

utnovaenergia2025@gmail.com

Calle 18 N° 62-42

Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta a correo de fecha 21 de julio de 2026 / UTNECN-AD-023-2026 Reiteración de solicitud de información sobre el estado de los trámites para el inicio del contrato GGC 2109-2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido el correo del asunto a través del cual, usted solicita a esta Entidad informar sobre:

1. *“El estado actual del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato GGC-2109-2025.*
2. *El estado del Convenio GGC-1346-2024 y de los requisitos pendientes para su inicio.*
3. *Si ya fueron aprobadas las garantías correspondientes por parte del Ministerio o, en su defecto, indicar el estado del trámite y las actuaciones pendientes.*
4. *El estado del proceso de contratación del operador encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del proyecto por parte del Municipio de Chaparral.*
5. *Si existe alguna actuación pendiente atribuible al contratista de interventoría para proceder con el inicio del contrato.*
6. *La fecha estimada que tiene prevista esa Entidad para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato GGC-2109-2025.*
7. *En caso de persistir circunstancias que impidan el inicio del contrato, indicar expresamente las causas que las originan, las*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



entidades responsables de su cumplimiento y el cronograma previsto para su superación”.

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

En lo que se refiere al primer punto de su solicitud y en aras de indicar el estado actual del cumplimiento de los requisitos previos para el inicio del contrato de interventoría GGC 2109-2025, resulta necesario tener en cuenta que para dar inicio a la ejecución de un contrato estatal se requiere:

- Constitución del Certificado de Registro Presupuestal.
- Aprobación de las garantías.

Para el caso en concreto tenemos que, al ser un contrato de interventoría para un proyecto de obras por impuestos, los recursos económicos son del contribuyente, por lo que no se requiere Certificado de Registro Presupuestal, sino de la constitución del patrimonio autónomo por parte del contribuyente, requisito que se cumplió para el respectivo proceso de contratación, esto es en la vigencia 2025.

Ahora bien, en lo que se refiere a la aprobación de las garantías por parte de este Ministerio, estas fueron aportadas por el contratista a través de la plataforma SECOP II el día 16 de febrero de 2026 y aprobadas por el Ministerio el día 3 de marzo de 2026.

Como se puede observar, el contrato GGC 2109-2025 a la fecha cumple con los requisitos legales para su inicio, no obstante, lo anterior, resulta importante recordar al contratista que el objeto del presente contrato es realizar la interventoría al contratista ejecutor del proyecto de obras por impuestos contemplado en el convenio GGC 1346-2024, el cual a la fecha no cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

Frente al segundo punto de su solicitud, resulta procedente tener presente que la cláusula tercera del convenio de obras por impuestos GGC-1346-2024, establece:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será de veintidós (22) meses contados a partir de la suscrip-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ción del acta de inicio. El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:

- Que el CONTRIBUYENTE haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*
- La aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
- Que el BENEFICIARIO haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), sujetando la entrada de la operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio”.*

Como se puede observar, el convenio GGC 1346 de 2024 contempla tres (3) requisitos para dar inicio a la ejecución, de los cuales tenemos el siguiente panorama de cumplimiento:

En lo que se refiere al primer requisito, el contribuyente ECOPETROL entregó a la Entidad en la vigencia 2025 copia del contrato del patrimonio autónomo, cumpliendo así con este ítem.

Las garantías que amparan el precitado convenio fueron remitidas por el contribuyente el día 16 de abril de 2026 y las mismas fueron aprobadas por la Entidad el día 12 de mayo de 2026.

En cuanto al tercer requisito, a la fecha la Alcaldía de Chaparral (Tolima) no ha culminado su proceso de contratación de la empresa que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de la infraestructura objeto del Convenio.

En ese sentido, hasta tanto, la referida alcaldía no remita a este Ministerio la minuta contractual de la AOM, no es posible dar inicio al convenio GGC 1346 de 2024 y en consecuencia tampoco a sus contratos derivados tales como su contrato con el contratista ejecutor y el contrato de interventoría.

Por su parte, en lo que se refiere al tercer punto de su solicitud se informa que las garantías que soportan el contrato GGC 2109-2025 fueron aprobadas por esta Entidad a través de la plataforma SECOP II el día 3 de marzo de 2026,



estado que puede ser consultado directamente por el contratista interventor en la referida plataforma SECOP II.

Frente al cuarto punto de su solicitud, la contratación del ejecutor del proyecto corresponde al contribuyente ECOPETROL, quien informó a esta Entidad ya contar con dicha contratación, no obstante, a lo anterior, cualquier requerimiento al respecto sobre esta contratación corresponde únicamente a ECOPE-TROL, puesto que desde el Ministerio no se contempla la supervisión a dicho contrato o la participación en el proceso de contratación.

En lo que se refiere al quinto punto de su solicitud, se informa que a la fecha no se tiene gestión pendiente por parte del contratista Unión Temporal NOVA ENERGÍA 2025 para el inicio del proyecto, como tampoco existe alguna actuación pendiente por parte del contribuyente y el Ministerio de Minas y Energía, pues como se ha expuesto a lo largo del documento únicamente falta la contratación de la AOM, la cual es de responsabilidad exclusiva del municipio beneficiario.

Frente al sexto punto de su solicitud, es importante aclarar al contratista que, al encontrarse a cargo de la Alcaldía de Chaparral (Tolima) la contratación del AOM, esta Entidad no puede indicar una fecha estimada de inicio del contrato GGC 2109-2025, pues esto depende del inicio del convenio de obras por impuestos GGC 1346-2024.

Por último, respecto al séptimo punto de su solicitud, se indica que, para el inicio del convenio de obras por impuestos GGC 1346-2024 y en consecuencia el inicio del contrato GGC 2109-2025 y del contrato del ejecutor, se requiere que la Alcaldía de Chaparral (Tolima) remita copia del contrato de AOM.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-033746

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Luis Carlos Martínez Prada – Contratista –
Guillermo José Arcila Soto – Contratista –
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Coordinador –
Aprobó: